



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0289-2024-MPM/GM

Ayaviri, 14 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0139-2024/SGTCV-MPM-A, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar; Informe N° 0531-2024-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 0262-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 283-2024-MPM-A/GPP, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **"Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución"** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la competencia normativa en materia de transporte terrestre consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional, siendo que aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores públicos y privados, incluyendo a las autoridades del poder ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

Que, en el Artículo 3° numeral 3.47, del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, define al Paradero Urbano e Interurbano como ***"Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, que es utilizada***

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2024-MPM/GM.

por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario".

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF vigente establece en su artículo 117 que la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones entre las que se encuentra el numeral 8 Administrar y jerarquizar la red vial de su jurisdicción, con una señalización y semáforos activos y gestión de tránsito de acuerdo a las normas vigentes.

Que, mediante Informe N° 0139-2024/SGTCV-MPM-A, de fecha 24 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar, remite y a la vez solicita al Gerente de Desarrollo Económico Local la aprobación del PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE VIAS Y ESTABLECIMIENTO DE PARADEROS PARA EL SERVICIO URBANO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – MELGAR, ello con el objetivo de mejorar las vías, la transitabilidad vehicular y establecer paraderos y GIBAS para el servicio urbano y público en la ciudad de Ayaviri – Melgar, con un presupuesto de S/ 29,620.00 (Veintinueve Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0531-2024-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 27 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite al Gerente Municipal el Informe N° 0139-2024/SGTCV-MPM-A, de fecha 24 de mayo de 2024, a través del cual se solicita la aprobación del PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE VIAS Y ESTABLECIMIENTO DE PARADEROS PARA EL SERVICIO URBANO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – MELGAR, asimismo manifiesta que la aprobación de dicho plan es fundamental para el avance y desarrollo de nuestros objetivos institucionales.

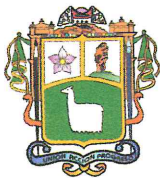
Que, mediante el Informe N° 0262-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 05 de junio de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, remite a la Gerente de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE VIAS Y ESTABLECIMIENTO DE PARADEROS PARA EL SERVICIO URBANO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – MELGAR, asimismo manifiesta que, de acuerdo a la evaluación realizada **se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por la suma de Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles (S/. 8,886.00)**, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 0138. Reducción Del Costo, Tiempo E Inseguridad En El Sistema De Transporte.
Actividad	: 5003418. Fiscalización Al Servicio De Transporte Terrestre De Personas.
Función	: 15. Transporte.
División Funcional	: 033. Transporte Terrestre.
Grupo Funcional	: 0069. Servicios De Transporte Terrestre.
Secuencia Funcional	: 0040. Fiscalización Al Servicio De Transporte Terrestre De Personas.
Genérica de gastos	: 2.3. Bienes y Servicios.
Monto	: S/ 8,886.00

Asimismo, solicita que la Sub Gerencia a cargo realice reajuste de los montos establecidos y la incorporación del plan en el Plan Operativo Institucional 2024.

Que, mediante Informe N° 283-2024-MPM-A/GPP, de fecha 06 de junio de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto informa al Gerente Municipal sobre la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE VIAS Y ESTABLECIMIENTO DE PARADEROS PARA EL SERVICIO URBANO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – MELGAR, por el monto de S/. 8,886.00 (Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), el mismo que fue remitido mediante el Informe N° 0262-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 05 de junio de 2024; Así mismo recomienda actualizar el POI de la Sub Gerencia y que al finalizar la ejecución del plan se informe de los resultados obtenidos cualitativa y cuantitativamente y se exhorta a que los recursos habilitados deben usarse exclusivamente para la finalidad prevista en el plan, y la ejecución de acuerdo a la normativa vigente.

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2024-MPM/GM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE VIAS Y ESTABLECIMIENTO DE PARADEROS PARA EL SERVICIO URBANO EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – MELGAR, cuyo objetivo general es mejorar la señalización de vías y establecer los paraderos para el servicio de transporte de pasajeros en el servicio urbano para el distrito de Ayaviri – Melgar; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; y con un presupuesto de S/. 8,886.00 (Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar ejecutar el plan de trabajo aprobado conforme a las disposiciones legales vigentes, y bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la supervisión de la ejecución del presente Plan Aprobado; quien, a su vez se hará responsable de remitir a la Gerencia Municipal un informe final de ejecución y resultados, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, notificar la presente Resolución a sus dependencias (Sub gerencias y jefes de unidad), para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General; Gerencia de Desarrollo Económico Local; a la Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

1. GM
2. G.A.G.
3. G.D.E.L.
4. U.T.I.
5. Archivo